

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Miércoles 14 de Julio de 1948

Núm. 157

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de Obras Públicas

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

##### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

**SUBASTA de las obras de desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Trozo 4.º (Pantano de Barrios de Luna).**

##### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.794.958,55 pesetas.

La fianza provisional a 76.924,38 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 del mismo mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 6 de Julio de 1948.—El Director General. (ilegible).

2273 Núm. 428—52,50 ptas.

**SUBASTA de las obras de desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y La Vega de Robledo (Pantano de Barrios de Luna).**

##### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.570.843,10 pesetas.

La fianza provisional a 28.562,65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 del mismo mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 6 de Julio de 1948.—El Director General. (ilegible).

2273 Núm. 432.—52,50 pts.

#### Administración provincial

### Jefatura Agronómica de León

#### El Escarabajo de la Patata

Nuevamente se recuerda que es obligatoria la lucha contra el esca-  
rabajo de la patata.

Los Veedores que nombraron los Ayuntamientos, los que deben nombrar aquellos que no lo hayan hecho aún, los Presidentes y Vocales de las Juntas vecinales y administrativas, los Guardas-jurados y, en general todo labrador tienen el deber de denunciar al Alcalde aquellos patatares en que exista la plaga y no estén tratados.

El Alcalde seguidamente dará al denunciado, por escrito, un plazo de cinco días para que proceda a la recogida a mano de huevos, larvas e insectos perfectos y para que trate, bien con arseniato o con insecticidas de síntesis, comprobando si cumple lo ordenado.

Cuando no se cumpla, el Alcalde (acompañando el duplicado de la notificación), dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil por conducto de esta Jefatura, indicando la extensión y situación de la finca sin tratar, tanto para realizar el tratamiento a costa del denunciado, como para la imposición de la sanción que proceda.

León, 30 de Junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 2267

### Administración de justicia

**Juzgado de primera instancia de León**  
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que más adelante se expresa, se ha dictado la que contiene los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de Junio de mil nove-

cientos cuarenta y ocho; vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Eduardo García López, con la dirección del Letrado D. Simón de Paz, contra D. Octavio Sánchez Fernández, mayor de edad, industrial y vecindado en Boñar, sobre pago de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas con treinta céntimos, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Octavio Sánchez Fernández, vecino de Boñar, y con su producto pago total al demandante D. Gregorio Mateos Gutiérrez, vecino de León, de las dos mil ochocientos treinta y tres pesetas con treinta céntimos de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde los días 7 y 26 de Enero de 1948, fecha de los protestos y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y por hallarse declarado en rebelía el demandado de que se trata, se publica dicha sentencia por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández,  
2275 Núm. 429.—91,50 pts.

#### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Siro Fernández Robles Juez Comarcal, en funciones del de primera instancia de esta villa de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de Jurisdicción voluntaria, sobre deslinde y amojonamiento, a instancia del Procurador Sr. García Miguel, en nombre y representación de D. Nicolás de la Hoz García, mayor de edad, propietario y vecino de Boñar, sobre las siguientes fincas: Una tierra regadía, al sitio de las «Lleras», término de Boñar, de dos heminas y media, equivalentes a quince áreas y sesenta centiáres, que linda al Norte, Julián Barba; Sur, Ramón Fernández y Ramón del Río; Este, con otra de Emetio González, hoy de D. Pedro Rodríguez García, vecino de Boñar,

y Oeste, Jerónimo González López, en ignorado paradero, finca esta última poseída por D. Elías González López, vecino de Boñar.

Y en providencia de fecha de hoy, se acordó sacar para la práctica de dicha diligencia de deslinde y amojonamiento, el día veintinueve del actual a las once de la mañana, y para que sirva de citación a D. Jerónimo González López, hoy en ignorado paradero, se fija el presente edicto con apercibimiento de que puede concurrir a dicho acto con los títulos que a su favor existan sobre la mencionada finca, presentando un perito que por su parte inter venga en la medición si fuera necesario.

Dado en La Vecilla a 3 de Julio de 1948.—Siro Fernández.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche.  
2214 Núm. 430.—67,50 pts.

#### Juzgado Comarcal de Valderas

Don Elisario Salvador Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Valderas.

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal civil número 27 de 1948, seguido en este Juzgado Comarcal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valderas, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; D. Luis Ganancias Colombres, Juez Comarcal de Valderas y su Comarca, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de una parte, y como demandante, D. Félix Pérez Huerga, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cimanes de la Vega, y de la otra, y como demandados, D.<sup>a</sup> Celedonia Rivera Franco, D.<sup>a</sup> María Nieves Huerga Rivera, D.<sup>a</sup> Manuela Fernández García, D.<sup>a</sup> Avelina Fernández Fernández y su marido Onosifero Fernández Charro, D. Federico Charro Alonso, D.<sup>a</sup> Constantina Revilla Alonso, y su marido José de Anta Castaño, éste en ignorado paradero, viudas la primera y tercera, soltera la segunda, de profesión su sexo ellas, y el quinto y el sexto labradores, todos mayores de edad, D.<sup>a</sup> Herminia Fernández Fernández, mayor de edad, ignorándose el nombre de su marido, Maestra Nacional y desconocido paradero, D.<sup>a</sup> Trinidad Fernández Fernández, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, y Avelino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y en paradero desconocido, solicitando se le reconozca como dueño de la finca que se describe en la demanda, condenándoles a que cierren y destruyan los huecos abiertos que miran a dicha finca, por constituir su apertura una servidumbre que no puede apoyarse ni en la prescripción ni el reconocimiento del dueño,

ni en justo título, ni en sentencia judicial; y

Fallo: Que estimando la excepción dilatoria de falta de personalidad de la demandada D.<sup>a</sup> Constantina Revilla Alonso y el no haber sido incluidos en la demanda, los hijos de don Antolín Huerga Andrés, y su esposa D.<sup>a</sup> Celedonia Rivera Franco, debo de declarar y declaro no haber lugar a dar resolución alguna de fondo, a la petición hecha en la demanda hecha por D. Félix Pérez Huerga, contra D. Celedonio Rivera Franco, D.<sup>a</sup> María Nieves Huerga Rivera, D.<sup>a</sup> Manuela Fernández García, doña Avelina Fernández Fernández, D. Onosifero Fernández Charro, D. Federico Charro Alonso, D.<sup>a</sup> Constantina Revilla Alonso y su marido D. José de Anta Castaño, D.<sup>a</sup> Herminia Fernández Fernández, ignorándose el nombre de su marido, D.<sup>a</sup> Trinidad Fernández Fernández y D. Avelino Fernández Fernández, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a los que se encuentran en ignorado paradero por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia insertándose el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ganancias Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José de Anta Castaño, casado, D.<sup>a</sup> Fermina Fernández Fernández, casada, ignorándose el nombre de su marido, Maestra Nacional, y D. Avelino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, no sabiéndose más datos de los mismos y encontrándose todos ellos en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con el visto bueno del señor Juez Comarcal, que sello con el del Juzgado en Valderas, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Elisario Salvador.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Luis Ganancias,  
2133 Núm. 426.—104,00 pts.

#### Requisitoria

Martínez Vega, Enrique, que dijo habitar en Travesía de Presa de los Cantos, 7, de esta capital, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día 20 de Julio, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado en el juicio núm. 276 de 1948 Enrique Martínez Vega, expido y firmo la presente en León, a quince de Junio de mil novecientos cua-